



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub - dependencia	Dirección General Jurídica
Oficina	Dirección de lo Contencioso
No. de oficio	SFA/DGJ/DC/1556/2025
Expediente	RR-217/2010
Asunto:	Se emite resolución.

"50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca"

Morelia, Michoacán, a 27 de mayo de 2025.

C. CLAUDIA LOPEZ CORREA
AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS S.N
COLONIA CENTRO C.P.58970
INDAPARAPEO, MICHOACAN
PRESENTE.

VISTOS: los autos que integran el Recurso de Revocación RR-217/2010, promovido por la C. Claudia López Correa con RFC: LOCC730731C89, el Dr. Sergio García Lara, Director General Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Administración, con la asistencia del Lic. Juan Carlos Tena Magaña, Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración, con fundamento en los artículos: 14 párrafo segundo, 16 párrafos primero y décimo sexto, 41 primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 116, 117 fracciones I y II, 121, 122, 123, 130, 131, 132 y 133 fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 26 fracción II, III y IV, y 28 fracciones XV, XVI, del Código Fiscal del Estado de Michoacán; 1, 9, 11, 14, 17 fracción II y 19 fracción XLVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, de la reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 08 de octubre de 2021; 15, fracción V, inciso a), 19, fracción I y 47, fracciones VII, IX, inciso c), XI y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado el 15 de febrero de 2022 y reformado el 12 de diciembre de 2022; Apartado 1.5, numerales 1, 14 y 36, sub apartado 1.5.1., numerales 1, 15 y 16 del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 21 de diciembre de 2022, se procede a emitir la resolución correspondiente al Recurso de Revocación citado, en los siguientes términos:

SGL/JCMT/FSAA/DAN



MICHOACÁN ES

MEJOR



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub - dependencia	Dirección General Jurídica
Oficina	Dirección de lo Contencioso
No. de oficio	SFA/DGJ/DC/1556/2025
Expediente	RR-217/2010
Asunto:	Se emite resolución.

"50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca"

RESULTANDOS

PRIMERO: Mediante escrito de fecha 07 de noviembre de 2010, presentado en la Receptoría de Rentas de Indaparapeo, Michoacán, el 10 de noviembre de 2010, la C. Claudia López Correa, por su propio derecho interpuso Recurso de Revocación en contra de la resolución con número de control 101079JD050632, de fecha 24 de septiembre de 2010, por la cantidad total de \$380.00 (Trecientos Ochenta 00/100 M.N.), emitida por el Receptor de Rentas de Indaparapeo, Michoacán.

SEGUNDO: En términos de los artículos 12, 18, 116, 121, 122, 123, 130, 131, 132 y 133 del Código Fiscal de la Federación, se tienen por ofrecidas, admitidas y desahogadas las pruebas exhibidas por el recurrente en su escrito de interposición, dada su propia y especial naturaleza; se tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones.

TERCERO: En términos de los artículos: 12, 18, 116, 117, fracción I, inciso a), 121, 122, 123, 130, 131, 132 y 133 fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, se procede a emitir la resolución correspondiente al Recurso de Revocación en que se actúa.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán es competente para conocer y resolver el presente recurso de revocación con fundamento en los artículos: 14 párrafo segundo, 16 párrafos primero y décimo sexto, 41 primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 116, 117 fracciones I y II, 121, 122, 123, 130, 131, 132 y 133 fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 26 fracciones II, III y IV, 28 fracciones XV, XVI, 111, primer párrafo y 112 fracción IV del Código Fiscal del Estado de Michoacán; 1, 9, 11, 14, 17 fracción II y 19 fracción XLVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, de la reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 08 de octubre de 2021; 15, fracción V, inciso a), 19, fracción I y 47, fracciones VII, IX, inciso c), XI y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado el 15 de febrero de 2022 y reformado el 12 de diciembre de



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub - dependencia	Dirección General Jurídica
Oficina	Dirección de lo Contencioso
No. de oficio	SFA/DGJ/DC/1556/2025
Expediente	RR-217/2010
Asunto:	Se emite resolución.

"50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca"

2022; Apartado 1.5, numerales 1, 14 y 36, sub apartado 1.5.1., numerales 1, 15 y 16 del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitución al del Estado de Michoacán de Ocampo, el 21 de diciembre de 2022, y reformado el 29 de diciembre de 2023

SEGUNDO. - El Recurso de Revocación se presentó en fecha 10 de noviembre de 2010.

TERCERO. - Del análisis integral efectuado del recurso de revocación presentado por la recurrente esta autoridad resolutora se ha percatado que, la recurrente ha aducido haber dado cumplimiento espontáneo en cuanto a sus obligaciones fiscales a las que se encuentra afecta, lo cual se ha podido verificar a partir de los medios de prueba que se anexan al escrito. Si bien es cierto que del apartado denominado agravios no se puede extraer dicho disenso, si se puede a partir de un análisis integral del escrito, logrando un adecuado entendimiento del escrito de interposición, permitiendo que haya congruencia entre todos los elementos del escrito y de las pretensiones de la recurrente.

Dando atención a las pruebas exhibidas por la recurrente se tiene que el contribuyente ha dado cumplimiento con la obligación fiscal de pago del impuesto empresarial a tasa única por el ejercicio correspondiente al año 2009, aportando como prueba copia de acuse de recibo de la información de la declaración del ejercicio 2009.

Realizado el estudio de manera integral al escrito del recurrente y las pruebas que acompaña a este último las cuales se valoran de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles ambos de aplicación supletoria a la materia tributaria, esta autoridad resolutora se ha percatado que la recurrente se ha cumplido con la obligación requerida de obligaciones, lo cual se ha podido verificar a partir de los medios de prueba que se anexan al escrito. El contribuyente acredita que, en fecha 27 de octubre de 2010, se le notificó en su domicilio el requerimiento de obligaciones omisas con número de control 101079JD050632, de fecha 24 de septiembre de 2010, debido a la omisión en el cumplimiento en las obligaciones de pago del Impuesto Empresarial a Tasa Única en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2010.

SGL/JCMT/FGAA/DAN



MICHOACÁN ES
MEJOR



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub - dependencia	Dirección General Jurídica
Oficina	Dirección de lo Contencioso
No. de oficio	SFA/DGJ/DC/1556/2025
Expediente	RR-217/2010
Asunto:	Se emite resolución.

"50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca"

Resulta en el cumplimiento espontaneo de sus obligaciones requeridas, y, por lo tanto, suficiente para revocar la resolución combatida, en virtud de que la fecha en que se requirió el cumplimiento de las obligaciones fiscales antes mencionadas (24 de septiembre de 2010) estas ya se encontraban cumplidas.

Lo anterior, del análisis a la copia fotostática del acuse de recibo de la información de la declaración del ejercicio 2009 de fecha 07 de abril de 2010, que se anexo a su escrito interposición de Recurso se desprende que el contribuyente había dado cumplimiento a la presentación de las declaraciones correspondientes en forma espontánea. Es decir, la contribuyente había presentado el pago correspondiente al Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio de 2009, antes de que se notificara el requerimiento en cuanto a sus obligaciones fiscales (24 de septiembre de 2010), por lo que queda plenamente demostrado que el contribuyente cumplió de manera espontánea con el cumplimiento de las obligaciones a las que se encuentra afecto; por lo tanto, resulta improcedente la imposición de multa alguna.

Por lo expuesto y fundado, en términos de los artículos 12, 18, 117, 121, 122, 123, 130, 131, 132 y 133, fracción IV del Código Fiscal de la Federación.

SE RESUELVE:

- I.- Se tiene por presentado el Recurso de Revocación en contra de la resolución con número de control 101079JD050632, de fecha 24 de septiembre de 2010, por la cantidad total de \$380.00 (Trecientos Ochenta 00/100 M.N.), emitida por el Receptor de Rentas de Indaparapeo, Michoacán.
- II.- Se deja sin efectos la resolución impugnada antes descrita, y consecuentemente se declare la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada descrita en el resolutivo denominado primero.
- III.- Se le hace saber que, podrá impugnar esta resolución a través del Juicio Contencioso Administrativo, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para lo cual cuenta con un plazo de 45 días tal y como lo previene el artículo 223 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub - dependencia	Dirección General Jurídica
Oficina	Dirección de lo Contencioso
No. de oficio	SFA/DGJ/DC/1556/2025
Expediente	RR-217/2010
Asunto:	Se emite resolución.

"50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca"

IV.- **Notifíquese.**- Así lo resolvió y firma, con fundamento en los artículos 116, 117 fracciones I y II, 121, 122, 123, 130, 131, 132, 133 fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 26 fracciones II, III, y IV, 28 fracciones XV, XVI, 111, primer y segundo párrafo, 112 fracción IV, del Código Fiscal del Estado de Michoacán; 1, 9, 11, 14, 17 fracción II y 19 fracciones IX, XIV, Y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el 08 de octubre de 2021 y; 15, fracción V, inciso a), 19, fracción I y 47, fracciones VII, IX, inciso c), XI y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado el 15 de febrero de 2022 y reformado el 12 de diciembre de 2022; Apartado 1.5, numerales 1, 14 y 36, sub apartado 1.5.1., numerales 1, 15 y 16 del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 21 de diciembre de 2022, así como en las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracciones I, II, TERCERA, CUARTA párrafos Primero, Segundo y Cuarto, y OCTAVA fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, Lic. Sergio García Lara, Director General Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Administración, con la asistencia del Lic. Juan Carlos Tena Magaña, Director de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Director General Jurídico
de la Secretaría de Finanzas y Administración

Lic. Sergio García Lara



Director de lo Contencioso
de la Dirección General Jurídica
de la Secretaría de Finanzas y Administración

Lic. Juan Carlos Tena Magaña

LIC. Karla Yolanda Leyva Tolosa. - Directora de Recaudación. - para su conocimiento y efectos legales procedentes

SGL/JCMT/EGAA/DAN



